postrº
ceeV

andiencia desta dicha villa ante la dicha postrera ora testigos
infrascriptos estando presente y congregando la justicia y regimiento
de la dicha villa segun lo han de uso y costumbre y estando
estando juntos en el dicho ayuntamiento segun lo han de uso y
costumbre y siendo llamados por el dicho pregonero como
es uso y costumbre de hacer en semejantes casos y no
pareciendo ninguno de los dichos testigos en el dicho
dia primero de este dicho mes de enero de mil y quinientos
y noventa y cinco años por ante mi el dicho escribano
y testigos infrascriptos

X Y despues de los dichos dias en la dicha villa de Loarca
este dicho dia mes y año susodichos los dichos alcaldes y regidores
y diputados por ante mi el dicho escribano y testigos abajo
dijeron que asignaban y asignaron dia para el primero dia
de este dicho mes de enero de este presente año de la dicha
villa de Loarca por los dichos diez dias que es el dicho mes primero
se contaron veinte y tres dias de este primero mes de enero
para que se pregone publicamente y fijen mandamiento
de este dicho alcalde de la dicha villa de Loarca y fijaron mandamiento
para Pedro Alonso y Nuño de esta villa de Loarca para
los dichos nombres los dichos Señores testigos dijeron

Ante mi
Juan
Herrero

(Ante mi
Pedro)

Ante mi
Alonso
de Cepeda

X Luego en la dicha audiencia y plaza de esta villa
por ante mi dicho escribano y testigos pregonero publica
mente miguel de camora pregonero. los dichos alcaldes
y ante el dicho primero dia mes y año en presencia
de dicho mandamiento de los dichos señores testigos dijeron

Ante mi
Alonso
de Cepeda